

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6992 Orden de 6 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la orden de 16 de febrero de 2009 por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes.

El párrafo tercero del artículo 2 de la Orden de 16 de febrero de 2009 por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los centros docentes, establece que "Cada año académico la evaluación de diagnóstico contendrá el análisis de al menos dos competencias, una de las cuales será necesariamente la competencia en comunicación lingüística o la competencia matemática. La determinación de las competencias básicas, que serán objeto de evaluación en cada curso escolar, se hará pública mediante la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica".

La exigencia de adoptar políticas de contención y reducción de gastos en el contexto actual en el que nos encontramos, en consonancia con las medidas contempladas en el Plan económico financiero de reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la conveniencia de reducir la carga de trabajo que recae sobre el profesorado que debe corregir las pruebas e introducir los resultados en el sistema informático, hace necesaria la modificación del citado párrafo tercero del artículo 2 de la Orden de 16 de febrero de 2009, para reducir la evaluación de diagnóstico al análisis de al menos una competencia.

Habida cuenta que actualmente se plantean modificaciones sustanciales en el modelo de la evaluación de diagnóstico y analizada la utilidad futura de las comparativas de resultados junto al esfuerzo que supone para los centros, esta medida se establece con carácter transitorio.

Asimismo, se modifica la Dirección General competente para determinar, mediante Resolución, la competencia o competencias básicas objeto de evaluación en cada curso escolar, en consonancia con la actual distribución de funciones dentro de la estructura organizativa de esta Consejería.

Conforme al artículo 16.1.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 148/2011 de 8 de julio, que establece los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa y de acuerdo con el dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo



Artículo único. Modificación de la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes.

Se modifica la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la evaluación de diagnóstico y su procedimiento de aplicación en los Centros Docentes, en los siguientes términos:

Uno. El párrafo tercero del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

“Cada año académico la evaluación de diagnóstico contendrá el análisis de al menos una competencia. La determinación de la competencia o competencias básicas, objeto de evaluación en cada curso escolar, se hará pública mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de evaluación”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de mayo de 2013.— El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.